



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0640-2008-ED

DIRECTIVA N° 033-2008-ME/SG-OGA-UPER

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA DEL CICLO AVANZADO EN EL PERIODO LECTIVO 2008

I. FINALIDADES

- 1.1. Establecer el Cuadro de Distribución de Horas de Clase como un instrumento técnico pedagógico de las instituciones educativas para consignar la carga docente del personal Directivo, Jerárquico y docente, en concordancia con el Plan de Estudios vigente y el número de secciones por grados, en armonía con el Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobado.
- 1.2. Uniformizar el procedimiento para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del Nivel Secundario y Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Asegurar la oportuna contratación de personal docente en las instituciones educativas.
- 2.2. Garantizar la organización y distribución de las horas de clase en coherencia con las especialidades de los profesores y las áreas correspondientes establecidas en el plan de estudios.
- 2.3. Determinar el número necesario de plazas y horas requeridas para la atención de las metas educativas en las instituciones educativas de nivel secundario EBR y del ciclo avanzado EBA.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212.
- Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 003-2008-ED, Reglamento de la Ley de Carrera Pública Magisterial.
- Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 00494-2007-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008.
- Resolución Ministerial N° 092-2008-ED.

IV. ALCANCE

- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0640 -2008-ED

V. PLAN DE ESTUDIOS

- 5.1. Una hora de clase corresponde a una hora pedagógica, la cual de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, tiene una duración de 45 minutos.
- 5.2. Las horas de clase asignadas a los docentes se podrán extender hasta un máximo de 30 horas pedagógicas, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED.
- 5.3. En ningún caso las instituciones educativas públicas podrán omitir las áreas curriculares establecidas, ni utilizar menos horas de las señaladas.
- 5.4. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL SECUNDARIA:

El Plan de Estudios vigente se encuentra aprobado y normado por Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, el mismo que esta conformado por horas obligatorias y horas de libre disponibilidad para las áreas curriculares establecidas.

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR						
NIVEL		EDUCACIÓN SECUNDARIA				
CICLOS		VI		VII		
GRADOS		1º	2º	3º	4º	5º
ÁREAS CURRICULARES	MATEMÁTICA	3	3	3	3	3
	COMUNICACIÓN	3	3	3	3	3
	IDIOMA EXTRANJERO / ORIGINARIO	2	2	2	2	2
	EDUCACIÓN POR EL ARTE	2	2	2	2	2
	CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	3
	PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	2	2	2	2	2
	EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2
	CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	3	3	3	3	3
	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	2	2	2	2
	TUTORÍA Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL	1	1	1	1	1
	HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	10	10	10	10	10
TOTAL HORAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS.		35	35	35	35	35

Además de las horas establecidas para cada área curricular, las instituciones educativas pueden hacer uso de 10 horas de libre disponibilidad.

Para aquellas instituciones educativas públicas de un solo turno pertenecientes a este nivel educativo, según lo dispuesto en el numeral 12 del Capítulo 4.2. Normas Pedagógicas de Aspecto Transversal, Título IV. Gestión Pedagógica de la Directiva para el Desarrollo Escolar 2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED, se incrementará además una hora diaria a su horario escolar, según::

ÁREAS CURRICULARES	COMUNICACIÓN (PROGRAMA ESPECIAL)	3	3	3	3	3
	MATEMÁTICA (PROGRAMA ESPECIAL)	2	2	2	2	2
TOTAL HORAS PROGRAMA ESPECIAL HORA LECTIV ADICIONAL		5	5	5	5	5
TOTAL HORAS II.EE. DE UN SOLO TURNO		40	40	40	40	40



5.5. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CICLO AVANZADO:

El Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa, elaborado en concordancia con la Ley General de Educación y el Reglamento de Educación Básica Alternativa, para el Ciclo Avanzado contempla el siguiente Plan de Estudios:

EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA					
PROGRAMA		PEBANA Y PEBAJA			
CICLO		AVANZADO			
GRADOS		1º	2º	3º	4º
ÁREAS CURRICULARES	COMUNICACIÓN INTEGRAL	6	6	6	6
	IDIOMA EXTRANJERO (INGLES O LENGUA ORIGINARIA)	2	2	2	2
	MATEMÁTICA	5	5	5	5
	CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	5	5	4	4
	CIENCIAS SOCIALES	4	4	3	3
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1
	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	2	4	4
TOTAL HORAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS		25	25	25	25
<i>HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD</i>		5	5	5	5

Además de las horas establecidas para cada área curricular, los Centros de Educación Básica Alternativa, en el ciclo avanzado hacen uso de 5 horas de libre disponibilidad.

El cuadro de equivalencias, luego del proceso de conversión de los Centros y Programas de Educación Secundaria de Adultos a Centros de Educación Básica Alternativa, según lo establece la Resolución Vice Ministerial N° 0018-2007-ED, es el siguiente:

ETAPA	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
NIVEL MODALIDAD / PROGRAMA	SECUNDARIA ADULTOS	PEBANA Y PEBAJA
CICLO	VI - VII	AVANZADO
GRADOS	1º	1º
	2º	
	3º	2º
	4º	3º
	5º	4º

5.6. MODALIDAD ADULTOS:

Los Centros y Programas de Educación Secundaria de Adultos que no entren el presente año en el Proceso de Conversión, continuarán aplicando los Diseños Curriculares y los Planes y Programas vigentes.



- 5.7. LAS HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD – HLD deberán estar destinadas a:
- a. Incrementar horas a las Áreas Curriculares según las necesidades de los estudiantes, priorizando las áreas de Comunicación, Matemática y Educación para el Trabajo en EBR y Matemáticas y Educación para el Trabajo en EBA (en este último se debe desarrollar en horarios alternos).
 - b. Desarrollar talleres o áreas, que contribuyan al logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios, o de especial importancia para la realidad local o las necesidades específicas de los estudiantes, el cual deberá estar considerada en el Proyecto Curricular de la institución educativa
- 5.8. Cada institución educativa, de acuerdo con lo señalado en su Proyecto Educativo Institucional – PEI, desarrolla el área curricular de Educación para el Trabajo, según las condiciones de infraestructura, equipamiento y disponibilidad de docentes.

Para este fin, dispone de las horas establecidas en el Plan de Estudios según el nivel y/o programa, y además de las horas de libre disponibilidad con que cuentan.

Para el desarrollo de los talleres de Educación para el Trabajo, el párrafo 7.1. del título VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 0031-DINESST/UDCRESS-2005, Orientaciones para la generalización del Área de Educación para el Trabajo, contempla un mínimo de 20 alumnos y/o estudiantes. Por lo que, para proceder con el desdoblamiento de aulas (organizar grupos de 20 estudiantes como máximo por cada especialidad ocupacional que ofertan en el Área de Educación para el Trabajo) para el desarrollo de los talleres, las instituciones educativas deberán, obligatoriamente, contar con la disponibilidad presupuestal y las metas de atención correspondiente, caso contrario se procederá con el desarrollo del taller con la totalidad de estudiantes con que cuenta la sección.

VI. APROBACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, las metas de atención de las instituciones educativas serán determinadas de acuerdo con el número de alumnos o estudiantes y el número de secciones aprobadas, de conformidad con la Directiva N° 025-2005-ME/SG, Normas para el Proceso de Racionalización del Gasto en Plazas de Personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas Públicas, aprobada por Resolución Ministerial N° 0267-2005-ED.

Para el caso de EBA Ciclo Avanzado, las metas de atención o carga docente referencial de la forma presencial, se encuentran establecidas en el párrafo 3.3., numeral 3. Plan de Estudios, título VII. Normas y Orientaciones Pedagógicas Específicas para la EBA de la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED.

Dicho procedimiento determinará las plazas estrictamente necesarias para brindar el servicio educativo, en base a lo cual se establecerán los Cuadros para Asignación de Personal – CAP y los Presupuestos Analíticos de Personal – PAP, en el marco del presupuesto institucional aprobado, los cuales serán presentados según el Anexo 01.

Para el inicio del presente año lectivo y los periodos promocionales deberá considerarse los PAP resultantes del proceso de racionalización y la disponibilidad presupuestal aprobada para el año fiscal 2008 por el gobierno nacional y/o regional correspondiente, según sea el caso.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0640-2008-ED

VII. COMISIÓN I.E. PARA LA FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

La propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase debe ser formulada por una Comisión designada por el Director de la institución educativa.

FUNCIONES:

- Formular la Propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, de acuerdo al número de secciones/grado autorizado y el Plan de Estudios vigente.
- Distribuir las Horas de Clase de conformidad a los criterios establecidos en la presente directiva.

COMPOSICIÓN:

a. Educación Básica Regular Nivel Secundario:

- El Director de la Institución Educativa (Titular o Encargado), quien la preside.
- El Coordinador Académico del Área.

En caso de no existir dicho Coordinador será reemplazado, en orden de prelación, por el Subdirector o Personal Jerárquico o Docente de mayor nivel magisterial. En caso de igualdad de nivel, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.

- Dos representantes de los docentes de la institución educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.

b. Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado:

- Director EBA (Titular o Encargado), quien la preside;
- El docente que cuente con el mayor nivel magisterial; en caso de igualdad de nivel, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.
- Dos representantes de los docentes elegidos por votación de los profesores nombrados, del Ciclo Avanzado del CEBA.

c. Modalidad Secundaria Adultos:

- Subdirector (Titular o Encargado), quien la preside;
- El docente que cuente con el mayor nivel magisterial; en caso de igualdad de nivel, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.
- Dos representantes de los docentes, elegidos por votación de los profesores nombrados, de la modalidad y del nivel.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0640-2008-ED

VIII. COMISIÓN DE LA INSTANCIA REGIONAL O LOCAL PARA LA EVALUACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

El Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada del ámbito regional o local según corresponda, designará la Comisión encargada de la revisión y validación de los proyectos de Cuadro de Distribución de Horas de Clase presentados por las respectivas comisiones de las instituciones educativas del nivel secundario y ciclo avanzado.

FUNCIONES:

- Elaborar y aprobar el cronograma de formulación, revisión y aprobación del Cuadro de Horas.
- Verificar la información contenida en los proyectos presentados.
- Presentar a la unidad orgánica correspondiente el Proyecto de Resolución del Cuadro de Horas.

COMPOSICIÓN:

- Especialista Administrativo en Personal, quien la preside.
- Racionalizador del Área de Gestión Institucional.
- Financista del Área de Gestión Institucional.
- Un Especialista en Educación de EBR Secundaria y/o EBA Ciclo Avanzado.

IX. FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

9.1 La Comisión de la institución educativa formulará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, considerando el número de secciones/grado aprobados en el PAP y en concordancia con el Plan de Estudios correspondiente, el cual será presentado según el Anexo 02 (A, B ó C según corresponda), debidamente firmado por los integrantes de la Comisión.

9.2 La distribución de horas de clase al personal del Área de la Docencia (Ley N° 24029) o de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional (Ley N° 29062) se realiza según el Anexo, 03 considerando el siguiente orden de precedencia:

- a. Personal Directivo.
- b. Personal Jerárquico.
- c. Personal Docente.

9.3 A su vez, dentro de cada grupo, la distribución de horas de clase se realizará teniendo en cuenta el título profesional y la especialidad requerida para cada área curricular, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a. Nivel Magisterial.
- b. Tiempo de servicios oficiales como docente.
- c. Tiempo de servicios en la institución educativa.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0640 -2008-ED

- 9.4 La distribución de horas de clase, bajo responsabilidad, deberá considerar la pertinencia y coherencia entre el enfoque de las áreas curriculares y la formación que los profesores tienen, por lo que se presenta las posibilidades que podrían darse para la asignación de las horas a los profesores a las áreas curriculares vigentes.

ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE:
MATEMÁTICA	<ul style="list-style-type: none">• MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• COMUNICACIÓN• LENGUA Y LITERATURA
IDIOMA EXTRANJERO	<ul style="list-style-type: none">• IDIOMA EXTRANJERO
EDUCACIÓN POR EL ARTE	<ul style="list-style-type: none">• EDUCACIÓN POR EL ARTE
CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none">• CIENCIAS SOCIALES• HISTORIA• GEOGRAFÍA• EDUCACIÓN CÍVICA• ECONOMÍA O AFINES
PERSONA, FAMILIA Y RRHH	<ul style="list-style-type: none">• PSICOLOGÍA• FILOSOFÍA• EDUCACIÓN FAMILIAR• ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO• FILOSOFÍA
EDUCACIÓN RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none">• EDUCACIÓN RELIGIOSA
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none">• EDUCACIÓN FÍSICA
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none">• CIENCIAS NATURALES• BIOLOGÍA• FÍSICA• QUÍMICA
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none">• DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER NIVEL, QUE ACREDITE ADEMÁS TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA

- 9.5 Las plazas vacantes y las horas para cubrir las metas de atención se registran luego de la distribución de las horas al personal nombrado, agrupando las especialidades por áreas curriculares, los cuales serán asignados al personal contratado según la directiva de contratación correspondiente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0640 -2008-ED

- 9.6 Las horas de clase a cargo del personal directivo y jerárquico serán cumplidas dentro de la jornada laboral correspondiente a su cargo.
- 9.7 De producirse excedencia de personal docente, el proceso de racionalización será efectuado de acuerdo a los criterios señalados en el Numeral 6.2 del Título VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 025-2005-ME/SG, Normas para el Proceso de Racionalización del Gasto en Plazas de Personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 0267-2005-ED, aún vigente. Las plazas y/o horas excedentes deberán ser señaladas según el formato establecido en el Anexo 04 adjunto.
- 9.8 Si es que aún existieran instituciones educativas que brindan servicio educativo en la modalidad de Adultos, deberán elaborar el Cuadro de Distribución de Horas de Clase en forma independiente para dicha modalidad.
- 9.9 El resumen de horas requeridas se presenta según el Anexo 05, el mismo que debe coincidir con lo señalado en los Anexos 01 y 02.

X. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

- 10.1. Los Directores que presiden las Comisiones del Cuadro de Horas en las instituciones educativas presentarán a la Comisión de la DRE/UGEL correspondiente, de acuerdo al cronograma establecido, el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, firmado por la totalidad de sus integrantes.
- 10.2. La Comisión conformada en la instancia de gestión educativa descentralizada del ámbito regional o local, según corresponda, deberá elaborar el cronograma para la presentación y revisión de los anteproyectos elaborados por las comisiones de las instituciones educativas correspondientes, el cual comprenderá:
 - a. Convocar a los Directores de las instituciones educativas de acuerdo al cronograma establecido.
 - b. Verificar la información contenida en el proyecto de cuadro de horas presentado por las comisiones de las instituciones educativas.
 - c. Elaborar el proyecto de Resolución del Cuadro de Horas debidamente revisado y visado, por cada institución educativa.
 - d. Presentar el Informe correspondiente sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.
- 10.3. Una vez culminada la revisión y aprobación de los cuadros de distribución de horas, la Comisión deriva al Área y/o Equipo de Personal de las DRE/UGEL los anteproyectos con el visto bueno correspondiente para su aprobación mediante resolución.
- 10.4. El cronograma elaborado por la Comisión de la DRE/UGEL debe garantizar su aprobación mediante resolución antes del inicio del proceso de contratación docente.
- 10.5. Queda prohibido reajustar o modificar el Cuadro de Horas, una vez que ha sido aprobado por la Comisión. La única excepción la constituyen las instituciones educativas que tienen una reducción de metas de atención, para lo cual se modificará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, indicándose la excedencia correspondiente.

- 10.6. Los profesores nombrados que son desplazados a una institución educativa, vía reasignación, permuta, nombramiento, destaque, rotación u otro, con posterioridad a la aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, asumirán las horas establecidas para dichas plazas durante el periodo lectivo correspondiente, no siendo en este caso de aplicación el orden de precedencia ni el orden de prelación establecido en los numerales 9.2 y 9.3 de la presente directiva.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

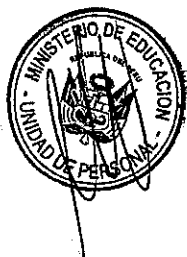
- 11.1. El Director de la institución educativa con la Resolución que aprueba el Cuadro de Distribución de Horas de Clase elaborará el Horario de Clases con la participación de los representantes de los docentes. En dicho Horario de Clases los docentes sólo pondrán dictar un máximo de hasta seis (06) horas pedagógicas al día.
- 11.2. Al personal nombrado, perteneciente a la Ley del Profesorado, por ningún motivo se le asignará una jornada laboral menor de 24 horas pedagógicas. Dichos profesores podrán dictar hasta un máximo de 6 horas adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado con Decreto Supremo N° 019-90-ED.
- 11.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, todo el personal que ingrese a la Carrera Magisterial (en plazas orgánicas de todos los niveles y programas) tendrán una jornada laboral ordinaria de 30 horas cronológicas semanales, las cuales estarán destinadas a la docencia en aula (horas pedagógicas) y las restantes para la preparación de clases, actividades extracurriculares complementarias, proyección social y apoyo al desarrollo de la institución educativa, hasta completar la jornada establecida; estas actividades requieren la permanencia obligatoria del profesor en la institución educativa.

En las instituciones educativas de EBR Secundaria y EBA Ciclo Avanzado, la jornada mínima para el dictado de horas de clase es de 24 horas pedagógicas, pudiendo extenderse hasta un máximo de 30 horas pedagógicas.

- 11.4. El personal contratado en plaza orgánica para el periodo lectivo 2008, de conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER, Normas y Procedimientos para acceder a una plaza docente mediante contrato en Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2008, aprobado por Resolución Jefatural N° 0050-2008-ED, tienen una jornada laboral ordinaria de 30 horas cronológicas, jornada que será destinada al dictado de horas de clase y de actividades extracurriculares respectivamente.

En el caso de las instituciones educativas de EBR Secundaria y EBA Ciclo Avanzado, la jornada para el dictado de horas de clase será de 24 horas pedagógicas, pudiendo extenderse la misma hasta un máximo de 30 horas pedagógicas respectivamente, el tiempo restante será destinado a realizar actividades extracurriculares con una permanencia obligatoria dentro de la institución educativa, hasta cumplir con su jornada laboral ordinaria (30 horas cronológicas).

- 11.5. El personal docente contratado por reemplazo de personal titular (con licencia, encargo, sanción o designación) perteneciente a la Ley del Profesorado, será contratado dentro de los alcances de la Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, asumiendo necesariamente las horas asignadas al profesor titular en el Cuadro de Distribución de Horas de Clase y destinando el resto de su jornada laboral ordinaria a actividades extracurriculares.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0640 -2008-ED

- 11.6. Los contratos por horas destinados a completar el Plan de Estudios, se ejecutarán de acuerdo al número de horas pedagógicas disponibles, hasta un máximo de 30 horas, estableciéndose la jornada laboral del contratado en igual número de horas cronológicas, jornada que será destinada al dictado de horas de clase y de actividades extracurriculares respectivamente, de conformidad con la directiva de contratación vigente.
- 11.7. En las instituciones educativas que forman parte del Programa Especial de Horas Lectivas Adicionales en Comunicación y Matemáticas, en caso no se logren asignar las horas adicionales a los profesores nombrados y contratados, excepcionalmente podrá asignarse dichas horas vía contrato a docentes sin vínculo laboral, los cuales podrán ser contratados (según directiva de contrato vigente) hasta un máximo de 30 horas pedagógicas. Por dicho contrato, el profesor percibirá una Bonificación Excepcional aprobado por norma expresa.
- 11.8. Las horas adicionales del Programa Especial deberán estar debidamente identificadas como: Matemática PHLA y Comunicación PHLA, según sea el caso.
- 11.9. Los plazos de presentación para el Cuadro de Distribución de Horas de Clase en EBA, deberán tener en cuenta los periodos promocionales, los cuales son distintos a lo largo del año lectivo en cada institución educativa.
- 11.10. Las Resoluciones de Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas deberán ser aprobadas obligatoriamente incluyendo el Cuadro de Variables (primer cuadro del anexo 01) y el cuadro de Distribución de Horas (anexo 03) respectivamente.
- 11.11. Para proceder con el proceso de contratación en instituciones educativas de EBR Nivel Secundaria y EBA Ciclo Avanzado, la Oficina/Área de Administración, a través del Especialista Administrativo de Personal deberá obligatoriamente cumplir con el instructivo para la carga del cuadro de horas en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, formato que deberá ser elaborado utilizando como única herramienta la Resolución del Cuadro de Distribución de Horas de Clase aprobado.

XII. DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Son nulas las disposiciones emitidas que se opongan a la presente directiva, de conformidad con el inciso h) del Artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 12.2. Los Cuadros de Distribución de Horas de Clase 2008, aprobados con anterioridad a la presente directiva deberán adecuarse a la misma, dentro de un periodo no mayor de 30 días calendario, a partir de la aprobación de la presente directiva.
- 12.3. La información requerida para distribuir las horas de clase en el Sistema de Control y Administración de Plazas – NEXUS, deberá ser concordante necesariamente con la información contenida en los Cuadros de Distribución de Horas de Clase, aprobados por Resolución.
- 12.4. Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán atendidos por la Unidad de Personal del Ministerio de Educación.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0640-2008-ED

XIII. GLOSARIO

DISEÑO CURRICULAR: Es un documento normativo y de orientación válido para todo el país, que sintetiza las intenciones educativas y resume los aprendizajes previstos. Tiene como función establecer las normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje en diversos contextos y servir como instrumento común para la comunicación entre los distintos actores del quehacer educa.

PROYECTO CURRICULAR DEL CENTRO: Constituye un instrumento de gestión de la institución educativa formulado en el marco del Diseño Curricular, a través de un proceso de diversificación curricular. Forma parte de la Propuesta Pedagógica del Proyecto Educativo Institucional

PLAN DE ESTUDIOS: Es la organización y distribución de las horas de clase destinadas a cada una de las Áreas Curriculares establecidos por el Ministerio de Educación.

HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD: Anteriormente llamado Tercio Curricular, corresponde a las horas de clase destinada por la institución educativa para incrementar las horas de un área curricular y/o realizar actividades que contribuyan al logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios, o de especial importancia para la realidad local o las necesidades específicas de los alumnos, dentro de la promoción del proceso de diversificación del currículo, el mismo que deberá estar expresado en el Proyecto Curricular del Centro. El número de estas horas de libre disponibilidad se encuentran determinadas en el plan de estudios correspondiente.

CARGA DOCENTE: Es un indicador que refiere el número de alumnos por sección a cargo del docente, utilizado para determinar el número de secciones necesarios en una institución educativa para atender el servicio educativo, considerando los ratios establecidos por norma expresa. Está sujeto a la disponibilidad presupuestal, ambientes físicos de los que dispone la institución educativa y características demográficas de la zona donde se ubica la misma.

PLAZA: Es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal permanente y/o eventual. La plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP.

CARGO: Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP: Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica prevista en su ROF.

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP: Documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los específicos de personal permanente y/o eventual en función de la disponibilidad presupuestal.

HORARIO DE CLASES: Distribución diaria de las horas por área curricular impartidas a los alumnos durante la semana que incluye las horas ingreso, descanso y salida.

CONTRATO EN PLAZA ORGÁNICA: Es el contrato efectuado en las plazas de naturaleza permanente, aprobadas en el PAP.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

0640 -2008-ED

CONTRATO EVENTUAL: Es el contrato efectuado para atender el servicio educativo en las instituciones educativas que incrementaron sus metas de atención y se ejecutan en función de la disponibilidad presupuestal asignada por el Gobierno Regional y/o Central. Son de naturaleza temporal (como máximo un periodo lectivo) y requieren de su ratificación anual. Asimismo, requieren el mandato de una norma legal de alcance nacional para su conversión a plazas orgánicas.

CONTRATO PARA COMPLETAR PLAN DE ESTUDIOS: Es el contrato efectuado para atender las horas de clase de las diferentes áreas curriculares no cubiertas por los contratos en plazas orgánicas ni por los contratos eventuales en caso de existir. Para su ejecución requieren de disponibilidad presupuestal correspondiente.

San Borja, 07 de marzo del 2008



Variables para Elaboración del Cuadro de Horas

Grados	P ¹	Z ²	S ³	P ⁴	S ⁵	Total
Número de Alumnos	X1	X2	X3	X4	X5	$\sum X_i$
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Y_i$
Número de Horas de Clase	$= N * Y1$	$= N * Y2$	$= N * Y3$	$= N * Y4$	$= N * Y5$	Z
Carga Docente	$= X1 / Y1$	$= X2 / Y2$	$= X3 / Y3$	$= X4 / Y4$	$= X5 / Y5$	

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios
 N = 35 EBR Secundaria Menores
 N = 40 EBR Secundaria Menores de un solo turno
 N = 25 ó 30 EBA Ciclo Avanzado

Total de Horas Clase

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

N°	Cargo	Ley/Garantía que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (h)
1	Director	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	LCPM	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.	
5	Jerárquico 02	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.	
6	Jerárquico 03	LCPM	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Cronol.	
7	Jerárquico 04	LCPM	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Cronol.	
8	Profesor por Horas 01	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	24 Pedag.	
10	Profesor por Horas 03	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	24 Pedag.	
11	Profesor 04	LCPM	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.	
14	Profesor 07	LCPM	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.	
TOTAL						Z₀ = N° Horas Dictado

Incluye Horas Adicionales Asignadas

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (h)
15	Profesor 08	LCPM	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.	De 24 a 30 Pedag.
16	Profesor 09	LCPM	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.	De 24 a 30 Pedag.
18	Profesor 11	LCPM	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Cronol.	Mínimo 12 Pedag.
TOTAL						Z₁ = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE HORA ADICIONAL (SÓLO I.E. DE UN SOLO TURNO)

N°	Cargo	Norma (Ley)	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (h)
15	Profesor 12			Según N° Secciones	Hasta 30 Pedag.	Hasta 30 Pedag.
16	Profesor 13			Según N° Secciones	Hasta 30 Pedag.	Hasta 30 Pedag.
TOTAL						Z₂ = N° Horas Dictado (*)

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(*) Z₂ sólo para el caso de I.E. del Programa Especial de Hora Lectiva Adicional

(**) Si Z < (Z₀ + Z₁ + Z₂) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z₀ + Z₁ + Z₂) existe metas por atender

Z = Z₀ + Z₁ + Z₂

Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria

Área Curricular (*)	1°		2°		3°		4°		5°		Totales Parciales		
	Horas Asig. 3 + HLD1 3 + HLD2	N° Secc. = Horas-secc.	Horas Asig. 3 + HLD1 3 + HLD2	N° Secc.	Horas Asig. 3 + HLD1 3 + HLD2	N° Secc.	Horas Asig. 3 + HLD1 3 + HLD2	N° Secc.	Horas Asig. 3 + HLD1 3 + HLD2	N° Secc.	Horas Asig. 3 + HLD1 3 + HLD2	N° Secc.	Total Horas
Matemática	2		2		2		2		2			X1 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z1 = X1 * Y
Comunicación	2		2		2		2		2			X2 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z2 = X2 * Y
Idioma Extranjero / Originario	2		2		2		2		2			X3 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z3 = X3 * Y
Educación por el Arte	3		3		3		3		3			X4 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z4 = X4 * Y
Ciencias Sociales	2	A	2	B	2	C	2	D	2	E		X5 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z5 = X5 * Y
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2		2		2		2		2			X6 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z6 = X6 * Y
Educación Física	2		2		2		2		2			X7 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z7 = X7 * Y
Educación Religiosa	3		3		3		3		3			X8 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z8 = X8 * Y
Ciencia, Tecnología y Ambiente	2 + HLD3		2 + HLD3		2 + HLD3		2 + HLD3		2 + HLD3			X9 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z9 = X9 * Y
Educación para el Trabajo	1		1		1		1		1			X10 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z10 = X10 * Y
Tutoría y Orientación Educativa	35	A	35	B	35	C	35	D	35	E		X11 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z11 = X11 * Y
TOTAL GENERAL			= 35 * A	B	= 35 * B	C	= 35 * C	D	= 35 * D	E	= 35 * E	X = SUMA(X1 ... X11)	Z = X * Y

(*) Las Horas de Libre Disponibilidad se distribuyen prioritariamente en:
HLD Según Proyecto Curricular de cada I.E.

(Podría darse el caso de que se asignen a otras áreas según necesidades regionales)

HLD1 Matemática
HLD2 Comunicación
HLD3 Educación Para el Trabajo

TOTAL: 10 HORAS

0640-2008-ED

Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria de un solo turno (Proyecto Hora Adicional)

Área Curricular (*)	1º		2º		3º		4º		5º		Totales Parciales	
	Horas Asig.	Nº Sec.	Horas Asig.	Nº Sec.	Horas Asig.	Nº Sec.	Horas Asig.	Nº Sec.	Horas Asig.	Nº Sec.	Horas Asig.	Nº Sec.
Matemática	3 + HLD1		3 + HLD1		3 + HLD1		3 + HLD1		3 + HLD1		X1 = SUMA(HORAS ASIG.)	Y = SUMA(A + B + C + D + E)
Comunicación	3 + HLD2		3 + HLD2		3 + HLD2		3 + HLD2		3 + HLD2		X2 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z1 = X1 + Y1
Idioma Extranjero / Originario	2		2		2		2		2		X3 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z2 = X2 + Y2
Educación por el Arte	2		2		2		2		2		X4 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z3 = X3 + Y3
Ciencias Sociales	3		3		3		3		3		X5 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z4 = X4 + Y4
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2	A	2	B	2	C	2	D	2	E	X6 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z5 = X5 + Y5
Educación Física	2		2		2		2		2		X7 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z6 = X6 + Y6
Educación Religiosa	2		2		2		2		2		X8 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z7 = X7 + Y7
Ciencia, Tecnología y Ambiente	3		3		3		3		3		X9 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z8 = X8 + Y8
Educación para el Trabajo	2 + HLD3		2 + HLD3		2 + HLD3		2 + HLD3		2 + HLD3		X10 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z9 = X9 + Y9
Tutoría y Orientación Educativa	1		1		1		1		1		X11 = SUMA(HORAS ASIG.)	Z10 = X10 + Y10
TOTAL	35	A	35	B	35	C	35	D	35	E	X = SUMA(X1 ... X11)	Y = SUMA(Y1 ... Y11)
Matemática (PHLA)	2	A	2	B	2	C	2	D	2	E	10 HORAS	Z4 = 10Y
Comunicación (PHLA)	3	A	3	B	3	C	3	D	3	E	15 HORAS	Z5 = 15Y

(*) Las Horas de Libre Disponibilidad se distribuyen prioritariamente en:
 HLD Según Proyecto Curricular de cada I.E.
 (Pedirle darse el caso de que se asignen a otras áreas según necesidades regionales)

(*) Las Horas del Programa de Hora Lectiva Adicional PHLA se distribuyen obligatoriamente en:
 Se asigna como hora adicional o vía contrato según norma aprobada

Matemática: HLD1, HLD2, HLD3
 Comunicación: HLD3
 Educación Para el Trabajo: HLD3

TOTAL: 10 HORAS

02 Matemática PHLA
 02 Comunicación PHLA
 TOTAL: 05 HORAS

Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado

Área Curricular (*)	1º		2º		3º		4º		Totales Parciales	
	Horas Asig.	Nº Secc.	Horas Asig.	Nº Secc.	Horas Asig.	Nº Secc.	Horas Asig.	Nº Secc.	Horas Asig.	Nº Secc.
Matemática	5 + HLD1		5 + HLD1		5 + HLD1		5 + HLD1		X1 = SUMA(HORAS ASIG.)	Y = SUMA(A + B + C + D + E)
Comunicación Integral	6		6		6		6		X2 = SUMA(HORAS ASIG.)	Y
Idioma Extranjero / Originario	2		2		2		2		X3 = SUMA(HORAS ASIG.)	Y
Ciencias Sociales	4	A	4	B	3	C	3	D	X5 = SUMA(HORAS ASIG.)	Y
Educación Religiosa	1		1		1		1		X6 = SUMA(HORAS ASIG.)	Y
Ciencia, Ambiente y Salud	5		5		4		4		X9 = SUMA(HORAS ASIG.)	Y
Educación para el Trabajo	2 + HLD2		2 + HLD2		4 + HLD2		4 + HLD2		X10 = SUMA(HORAS ASIG.)	Y
TOTAL GENERAL	30	A	30	B	30	C	30	D	X = SUMA(X1 ... X11)	Y = SUMA(Y1 ... Y11)
			= 30 * A	= 30 * B	= 30 * C	= 30 * D	= 30 * D			Z = X + Y

(*) Las Horas de Libre Disponibilidad se distribuyen prioritariamente en:

HLD Según Proyecto Curricular de cada I.E.

(Podrían designarse para las otras áreas según sea el caso)

HLD1 Matemática
HLD2 Educación Para el Trabajo
05 HORAS

TOTAL:

Cuadro de Distribución de Horas de Clase

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1º	2º	3º	4º	5º			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Orden de prelación: * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Sub Orden. * Niv. Magisterial * Tiempo Servicios * Tiempo Servicios en la I.E.						*	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ Para Plazas Docentes: * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratados en horas mixt.						*	
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4 4 4 1	3 2	3	2	2	14 6 4 1	* EPT (Modistería Básica) * Persona, Familia y RRHH * Educación por el Arte * Tutoría	24 +01 Hora Adic.
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Biología y Química Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	10	4	4	5 1		23 1	* CTA * Tutoría	24
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							*	
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		*

(*) Z en caso de I.E. que no forma parte del Programa Especial de Hora Lectiva Adicional de Comunicación y Matemática

(*) Z + Z_M + Z_L en I.E. del Programa Especial

Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por Reubicar

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus	Jornada Laboral
2	Subdirector 01	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
4	Jerárquico 01	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
5	Jerárquico 02	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	40 Cronol.
8	Profesor por Horas 01	Ley 24029	Área de la Docencia	Código Nexus	24 Pedag.
14	Profesor 01	LCPM	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Cronol.
TOTAL					Nº Plazas Excedentes

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase**INSTITUCIÓN EDUCATIVA:****NIVEL:****MODALIDAD:****Total de Horas de Clase****Z = (A + B + C) horas**

* Horas de Clase de Personal Directivo.....	A horas
* Horas de Clase de Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas de Clase de Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas de Clase por Área

Comunicación.....	a horas
Idioma Extranjero / Originario.....	b horas
Matemática.....	c horas
CTA.....	d horas
CCSS.....	e horas
Persona, Familia y RRHH.....	f horas
Educación Religiosa.....	g horas
Educación por el Arte.....	h horas
Educación Física.....	i horas
EPT.....	j horas
Tutoría.....	k horas
(*) Comunicación PHLA.....	m horas
(*) Matemática PHLA.....	l horas

TOTAL**Z = (∑ por Área) horas**

(Distrito), xx de xxxxxx del 2006

(*) Sólo en I.E. del Programa Especial de Hora Lectiva Adicional